

**ACTA DE EVALUACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“MEJORAMIENTO DE PASOS PEATONALES”**

**ID N° 2735-208-LR15**

Con fecha 17 de noviembre de 2015, se reúne la Comisión Evaluadora, según las Bases de la Licitación Pública denominada “MEJORAMIENTO DE PASOS PEATONALES”, ID N° 2735-208-LR15, aprobada por Decreto N° 6079, de fecha 09 de octubre de 2015.

I. Del Acto de Apertura

Con fecha 10 de noviembre de 2015, y según lo establece el punto N° 3 de las Bases Administrativas y posterior al cierre del proceso de recepción de ofertas se procedió a la apertura electrónica de la propuesta pública ID N° 2735-208-LR15, para lo cual se constituyó la Secretaria Municipal, un Profesional del Departamento de Licitaciones y un Profesional de la unidad técnica del Departamento de Tránsito, tal como consta en acta firmada por los asistentes.

En el acto de apertura se presentaron 2 ofertas, las cuales se individualizada a continuación:

**CUADRO RESUMEN DE APERTURA**

PROVEEDOR	RUT	ACEPTAR / RECHAZAR
SERVIPLOTT, SERVICIOS GRAFICOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL LTDA	76.291.740-8	Aceptada
SERVICIOS DE TRÁNSITO ASSE LTDA	76.048.043-6	Aceptada

De las empresas, se recibieron las siguientes Garantías de Seriedad de la Oferta:

Proveedor	Rut	Instrumento	Institución Financiera	Valor
SERVIPLOTT, SERVICIOS GRAFICOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL LTDA	76.291.740-8	Boleta de Garantía N° 0293459	Banco BCI	\$5.000.000
SERVICIOS DE TRÁNSITO ASSE LTDA	76.048.043-6	Póliza de seguro de garantía N° 3002015019689	Aval Chile Seguros	\$5.000.000



Mediante Memo N°1010 de fecha 17 de noviembre de 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, procedió a emitir informe de oferentes evaluables, según se establece en punto 16 de las Bases Administrativas.

Dicho informe, estableció que:

La empresa Servicios de Tránsito Asse Limitada, no adjunta anexo con presupuesto detallado de los trabajos que realizará, valores por elemento instalado y ubicación, tal como lo exige el Anexo N°3, por lo cual esa Dirección Jurídica es del parecer que no debe ser evaluada la oferta de la empresa.

Por su parte, respecto de la empresa Serviplott Limitada, establece que si bien presenta Anexo N° 3 “Oferta económica”, debidamente completado y fechado, de conformidad al formato establecido y adjunta un anexo con presupuesto detallado de los trabajos que realizará, valores por elemento instalado, no entrega la ubicación, tal como lo exige el Anexo en comento, por lo cual esa Unidad es del parecer que no debe ser evaluada su oferta.

Reunida la Comisión evaluadora y analizado en profundidad el Informe emanado de Asesoría Jurídica, se concluye que los oferentes no cumplen con las bases, incumplimiento las mismas, en lo que respecto al Anexo 3 “Oferta económica”, el cual reviste las características de esencial, toda vez que “uno de ellos no cumplió con adjuntar un Anexo con presupuesto detallado de los trabajos que realizará, valores por elemento instalado y ubicación, y el segundo lo acompañó en forma incompleta infringiendo con ello el principio de estricta sujeción a las Bases”.



## II. Conclusión

La Comisión Evaluadora, propone a usted, declarar inadmisibile la propuesta de “Mejoramiento de Pasos Peatonales” ID 2735-208-LR15, y proceder a un nuevo llamado en el más breve plazo.

En señal de conformidad firman la presente Acta:



María Paz Trancoso Pulgar  
**Directora**  
Secretaría Comunal de Planificación  
RUT: 12.079.147 - 8



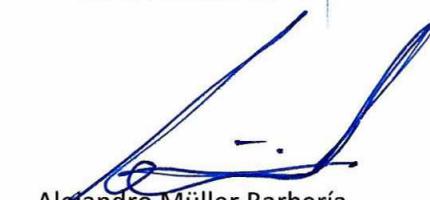
Gabriella Pavone Domenech  
**Directora**  
Operaciones de Espacios Públicos  
RUT: 10.074.743-K



Edgar Thiele Sepulveda  
**Director**  
Obras Municipales  
RUT: 6.902.774-1



Nicolás Tapia Carrón  
**Director**  
Administración y Finanzas  
RUT: 13.225.283-1



Alejandro Müller Barbería  
**Director**  
Tránsito y Transporte Público  
RUT: 8.525.997-0

### CONSTANCIA

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 62 de las Ley 18575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.